

¿Por qué es tiempo para una convención sobre los derechos de las personas mayores?



**HelpAge
International**

**personas mayores
protagonistas**

MUSA

Contenido

- 2 Los derechos de las personas mayores
- 2 Violación a los derechos de las personas mayores
- 4 El envejecimiento de la población y los derechos de las personas adultas mayores
- 4 ¿Por qué proteger los derechos de las personas adultas mayores?
- 6 ¿Por qué los mecanismos de derechos humanos existentes no bastan?
- 7 ¿Qué haría una convención?
- 7 ¿Por qué hace falta un intermediario especial?
- 7 El apoyo existente para los derechos de las personas adultas mayores
- 7 ¿Qué recomienda HelpAge?

El mundo está envejeciendo, la discriminación en contra de los adultos mayores es común y los mecanismos de derechos humanos existentes no protegen los derechos de las personas adultas mayores.

HelpAge International considera que ha llegado la hora de una convención internacional sobre los derechos de las personas mayores. Esto propiciaría la creación de un marco conceptual, legal y de rendición de cuentas, para ayudar a los gobiernos, al sector privado, a las ONG's y otros actores sociales a tomar decisiones que traten de manera positiva el envejecimiento de la población, que ayuden a eliminar la discriminación en contra de la vejez y sobretodo sirvan para proteger mejor los derechos de mujeres y hombres adultos mayores.

También demandamos la designación ante la Organización de Naciones Unidas ONU de un delegado especial sobre los derechos de las personas mayores para que actúe como punto focal de estos derechos.

Este documento ejemplifica cómo se están violando los derechos de las personas mayores. Explica porque los mecanismos de derechos existentes no cumplen con las personas mayores y porque es necesaria una convención y un delegado especial.

¿Cuáles son los derechos de las personas adultas mayores?

Los adultos mayores, hombres y mujeres, tienen los mismos derechos que todas las demás personas. Los derechos humanos pertenecen a las personas simplemente por el hecho de ser humanos, sin importar su edad, ciudadanía, nacionalidad, raza, etnia, idioma, género, sexualidad, condición de VIH o capacidades. Estos derechos fueron establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH 1948) y en otras convenciones posteriores que determinaron diferentes tipos de derechos económicos, sociales y políticos; y los derechos de diferentes grupos, como ser de mujeres o de personas con discapacidades.

La Declaración Universal de Derechos Humanos en su Artículo 1 indica “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. Los derechos a la libertad, a la igualdad y a la dignidad no cambian con la vejez.

¿Cómo se están violando los derechos de las personas adultas mayores?

La discriminación en contra de las personas adultas mayores es una práctica común tolerada en todo el mundo.

La exclusión en contra de las personas adultas mayores se manifiesta cuando alguien es tratado de manera distinta simplemente por su edad. Esta práctica se trata de una violación de los derechos de la persona. Este tipo de actos de discriminación pueden ser directos, por ejemplo negarle trabajo a alguien porque es “demasiado viejo”, o indirectos, como el no recabar datos sobre infecciones de VIH en mujeres y hombres de más de 49 años. El no recabar estos indicadores da lugar a la exclusión de las personas mayores de programas de prevención o tratamiento y por lo tanto se convierte en una forma de discriminación indirecta.

En algunos países existen leyes que prohíben la discriminación en contra de la edad, pero a menudo se limitan al ámbito laboral y no cubren otras áreas como ser cuidados de salud, cuidados sociales de largo plazo o la provisión de otros bienes y servicios.

La discriminación por la edad avanzada de las personas se trata de un estereotipo de comportamiento negativo basado en prejuicios. Por un lado, el viejismo puede parecer inofensivo; por ejemplo, cuando las personas mayores son tratadas con condescendencia en la televisión, en películas y en

propagandas. Sin embargo, una investigación hecha por la Universidad de Yale demostró que los estereotipos negativos de las personas mayores en los EEUU tenían un impacto dañino sobre la memoria y el equilibrio de las personas mayores e incluso sobre cuánto tiempo viven.¹ En el otro extremo, las personas mayores, en particular las mujeres, pueden ser acusadas de brujería y obligadas a dejar sus hogares o incluso ser asesinadas.

Las personas mayores no son un grupo homogéneo y no deberían ser tratadas como tal. Los hombres y las mujeres adultas mayores experimentan el envejecimiento de distintas maneras. Las personas en sus 60s pueden tener vidas muy distintas de aquellas en sus 80s. La discriminación a la cual se enfrentan mujeres y hombres adultos mayores es también compleja, basada a menudo en la edad sumada a otros factores, como género, origen étnico, lugar de residencia, discapacidades, pobreza, sexualidad o nivel de alfabetización.

Los derechos de las personas mayores son violados cotidianamente y de distintas maneras. A continuación se enumeran sólo algunos ejemplos.

El derecho a vivir libres de la violencia, Artículo 3 de la DUDH

Muchos adultos mayores, particularmente mujeres, como consecuencia de creencias, tradiciones, situaciones de conflicto o post conflicto, experimentan violencia en sus hogares y en centros de cuidados.

- Investigaciones de Kirgizistán indican que muchas mujeres adultas mayores son abusadas físicamente, ya sea por sus propios hijos o nueras en el seno de sus hogares, algo similar sucede en entornos institucionales como las casas de cuidado o asilos por parte de personal y residentes masculinos.²
- En Kenia se ha registrado un incremento en el número de matanzas brutales a personas mayores, particularmente de mujeres acusadas de practicar brujería. Se estima que el 2008, 42 personas mayores fueron asesinadas por este motivo y sólo en la primera mitad de 2009 las estadísticas indican que el número de víctimas alcanzó las 23 personas mayores.³



El derecho a la libertad, a la igualdad y a la dignidad no cambia con la edad.

El derecho a la igualdad ante la ley, Artículo 6, DUDH

La falta de documentos de identidad para probar quiénes son y asegurar su igualdad ante la Ley es una de las principales barreras que impide que las personas mayores se beneficien de todos sus derechos: civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

- Una encuesta realizada el 2005 en un universo de casi 4.000 personas mayores en ocho comunidades en Mozambique reveló que el 42 por ciento de los adultos mayores no tenían documentos de identidad necesarios para reclamar los servicios de salud gratuitos.⁴ Las estadísticas de mujeres adultas que no contaban con documentos de identidad, duplicaban en sobremanera a los indicadores de los varones.
- El Censo de población y vivienda realizado en Bolivia reveló los siguientes datos: una de cada seis personas adultas mayores no tenían documentos válidos para probar su derecho a cobrar la pensión no contributiva. Igual que en Mozambique, más mujeres adultas mayores que hombres adultos mayores carecen de documentos.⁵

El derecho a la propiedad, Artículo 17, DUDH

En muchas partes del mundo las leyes sobre herencias, tanto de estatutos como consuetudinarias, niegan a las mujeres de toda edad el derecho de poseer o heredar propiedades cuando mueren sus esposos. A menudo los miembros de la familia obligan a las viudas a dejar su tierra o confiscan su propiedad.

- En Tanzania los derechos hereditarios están regidos por un sistema complejo de leyes. Distintas leyes se aplican a personas de diferentes orígenes. Bajo la ley consuetudinaria, las viudas no pueden heredar casas, bienes o tierras; bajo la ley islámica hay una condición para gozar de un mínimo grado de herencia; bajo ley consuetudinaria las mujeres pueden heredar el 50 por ciento. A menudo las disputas por pertenencia de propiedad y herencias son las causas subyacentes de acusaciones de brujería y violencia en contra de mujeres adultas mayores.⁶
- El negar los derechos de herencia y de propiedad son una causa mayor de disputas en Tanzania, particularmente para mujeres adultas mayores. Personas mayores presentaron 19.800 casos a asesores paralegales entre 2004 y 2008 en 12 distritos en toda Tanzania. Casi la mitad eran casos sobre disputas de derechos de herencia y tierra. El 77 por ciento de estos fueron presentados por mujeres adultas mayores.⁷

El derecho a la información, Artículo 19, DUDH

A menudo la información disponible para las personas mayores no es adecuada ni accesible.

- En Moldavia una encuesta de 500 abuelos que cuidan a sus nietos, menos de uno de cada diez tenía información sobre provisiones estatales como ser servicios de cuidados de niños y seguro médico gratuito.⁸
- En Sudáfrica, menos mujeres y hombres adultos mayores recibían información sobre el VIH y el SIDA que grupos de edades menores. En 2008 sólo el 62 por ciento de las personas de más de 50 años tenían alguna información, en comparación con el 90 por ciento de quienes tenían entre 15 y 24 años. Como consecuencia, las personas mayores sabían menos sobre el VIH y el SIDA, haciendo que sea más difícil protegerse o educar a aquellos a quienes cuidan.⁹

El derecho a la seguridad social, Artículo 22, DUDH

Millones de personas mayores no tienen asistencia social o pensiones, ya sean estatales o privadas, contributivas o no contributivas.

- En Zambia en tres comunidades encuestadas en 2006, sólo el 4 por ciento de las personas mayores recibían una pensión. Casi las tres cuartas partes de los pensionistas eran hombres. Sólo el 7 por ciento de las personas mayores que participaron de la encuesta recibían otro tipo de asistencia de bienestar social en especie (por ejemplo, alimentos y frazadas), de los cuales las tres cuartas partes eran mujeres. Incluso en estos casos, el apoyo era irregular e insuficiente.¹⁰

El derecho al trabajo, Artículo 23, DUDH

A veces las personas adultas mayores no pueden obtener empleos porque son consideradas demasiado viejas. Pueden verse obligadas a aceptar trabajos de bajos sueldos que no son seguros o que son denigrantes porque los empleadores suponen que no pueden hacer otro tipo de trabajo.

- En Perú a menudo se impide que las personas mayores incluso soliciten empleos, sin importar sus capacidades y calificaciones. Como resultado de entrevistas realizadas el 2008, personas mayores expresaron que los anuncios de empleos publicados en periódicos a menudo especifican que los solicitantes no deben tener más de 35 años.¹¹
- En Bangladesh las personas mayores a menudo trabajan bajo condiciones que están lejos de ser decentes, en trabajos irregulares, temporales, mal pagados o sin paga alguna. Las mujeres adultas mayores a menudo se enfrentan a un nivel adicional de discriminación, recibiendo menos paga que los hombres adultos mayores por hacer el mismo tipo de trabajo.¹²

El derecho a la salud, Artículo 25, DUDH

A veces los servicios de salud son inaccesibles o no están disponibles para las personas adultas mayores, también es usual que los trabajadores de salud se nieguen a tratarlas porque son viejas. Los servicios de cuidados de salud primarios rara vez incluyen servicios específicos para personas mayores.

- En Mozambique las personas mayores están exentas por ley de pagar consultas y medicamentos en centros de salud. A pesar de ello, una investigación efectuada el 2008 indicó que el 86 por ciento de las personas mayores en 15 comunidades en la provincia Gaza tenían que pagar un monto por consultas y el 85 por ciento restante tenía que pagar sus medicamentos cuando visitaban centros de salud. Voluntarios y enfermeras en estos centros de salud saben que las personas mayores tienen el derecho a servicios de salud gratuitos, pero dicen que no pueden hacer nada al respecto porque no cuentan con lineamientos del Ministerio de Salud sobre estos procedimientos.¹³
- El acceso equitativo a servicios de salud es un derecho, tanto en tiempos de paz, de conflicto y en respuestas humanitarias. Sin embargo, una investigación de HelpAge realizada el 2009 en Buhimba, un campo para personas desplazadas en la República Democrática de Congo, reveló que las personas mayores, consideradas no productivas o poco activas, no recibían tratamientos para sus enfermedades o se les administraba medicamentación errada.¹⁴

¿Cómo afecta a los derechos de las personas adultas mayores el envejecimiento de la población?

La población del mundo está envejeciendo a un ritmo sin precedentes. Hasta el año 2050 habrá dos mil millones de personas mayores en todo el mundo. La mayor parte de las personas mayores, el 65 por ciento, ya viven en países en vías de desarrollo. Esto se incrementará al 80 por ciento hasta el año 2050.¹⁵ En la medida en que aumenta el número de personas mayores, la cantidad de mujeres y hombres adultos mayores que son víctimas de discriminación probablemente aumente si no se toman acciones inmediatas para desafiar el estatus quo.

Hasta el año 2045 habrá más personas de más de 60 años que menores de 15.¹⁶ Las políticas y los servicios deberán adaptarse para reflejar este cambio en la estructura poblacional. Las facilidades de seguros y de créditos, las políticas de empleo, los servicios de salud y de cuidados, los sistemas de seguridad social y las intervenciones de VIH y SIDA deben cambiar y adecuarse para respetar los derechos de todos, mayores y jóvenes. Las respuestas al cambio climático y el impacto de la migración deben tomar en cuenta el envejecimiento y a las familias con más personas mayores y menos niños.

No se puede negar que el envejecimiento de la población presenta enormes desafíos para los sectores público y privado, además para las comunidades y familias. ¿Cómo se protegen los derechos de una población que está envejeciendo? ¿Cómo se construyen sociedades más fuertes y más incluyentes? ¿Cómo se diseñan y entregan programas para asegurar que las personas mayores puedan hacer valer lo que les corresponde?

Muchos servicios de salud y financieros son provistos por negocios y por ONG's. A pesar de que las convenciones sobre los derechos humanos sólo se aplican legalmente en los estados que las ratifican, los sectores privado y voluntario también requieren estándares para propiciar servicios que respeten los derechos de las personas mayores y que respondan al envejecimiento de la población.

Puede ser de ayuda un enfoque de derechos humanos. El sistema de derechos humanos, con sus principios subyacentes de igualdad, libertad y dignidad, posee una serie de valores para gobernar las decisiones; sus estipulaciones legales a menudo determinan obligaciones específicas para los gobiernos, para el sector privado y para individuos; sus mecanismos de monitoreo y de rendición de cuentas proporcionan un marco sólido para controlar y evaluar los avances.

¿Por qué proteger los derechos de las personas adultas mayores?

Primero, no se puede tolerar la discriminación en contra de cualquier grupo en la sociedad. Es probable que se intensifiquen las presiones que dan lugar a la discriminación en contra de la edad en la medida en que la sociedad experimente el envejecimiento veloz de la población; también aumenta la urgencia de tratar esta discriminación.

Segundo, los derechos humanos son transformadores, cambian las vidas de las personas. El proteger los derechos de las personas mayores, el tratarlas con respeto y de manera

igualitaria con relación a los jóvenes, les permitirá tener vidas dignas, seguras y libres de la discriminación y del miedo.

El respetar los derechos de las personas da lugar a un mejor desarrollo, ya que el respeto, la dignidad y el poder opinar, además de la seguridad material, son importantes para el bienestar de las personas. El proteger los derechos de hombres y mujeres adultos mayores crea condiciones que les permiten contribuir hacia su propio desarrollo y al de quienes los rodean. Esto da lugar a un desarrollo más incluyente, equitativo y sostenible. Por ejemplo, cuando las abuelas que cuidan a sus nietos afectados por el VIH y el SIDA pueden acceder a pagos de seguro social, les es posible proporcionar mejores cuidados para sí mismas y para sus nietos.

Tercero, es ilícito negar a las personas sus beneficios legales, cualquiera que sea su edad.

¿Por qué no bastan los mecanismos de derechos humanos existentes?

Las leyes internacionales y regionales existentes sobre derechos humanos no protegen de manera adecuada los derechos de las personas mayores. Todas las convenciones internacionales de derechos humanos que tienen fuerza legal enfatizan que los derechos humanos son para todos. Sin embargo, con la excepción de una convención (sobre trabajadores migrantes), no se menciona la edad de manera explícita como motivo por el cual no se debe discriminar a alguien. Como consecuencia, a menudo, la discriminación en contra de la edad es ignorada por el mundo de los derechos humanos. Esta carencia de estipulaciones específicas en las leyes de derechos humanos es conocida como "brecha normativa".

Existen otras brechas normativas en las que aspectos de la vida de las personas mayores no son tratados de manera adecuada por las leyes de derechos humanos existentes. Por ejemplo, las leyes de derechos humanos, generalmente, no mencionan temas importantes como los derechos en entornos de cuidados basados en comunidades, tanto para los que proporcionan como para los que reciben cuidados, la planificación legal para las personas mayores y la abolición de edades de retiro obligatorias. La capacidad y la igualdad ante la ley para mujeres y hombres adultos mayores bajo cuidados de otros también requieren atención y articulación urgentes. Prácticas dañinas enfocadas particularmente en hombres y mujeres adultos mayores, incluyendo la violencia como consecuencia de acusaciones de brujería y las múltiples formas de abuso de mayores tampoco han sido tratadas de manera adecuada. Las leyes de derechos humanos existentes sólo ofrecen protección limitada en contra del impacto negativo de las acciones del sector privado y de individuos dentro de las familias. Y se puede argumentar que se ha prestado atención insuficiente a la vulnerabilidad específica de mujeres adultas mayores.

Además, los estándares de derechos humanos que protegen los derechos de las personas mayores están actualmente esparcidos en las múltiples convenciones internacionales y regionales. Esta dispersión significa que los derechos de las personas mayores siguen siendo invisibles y no queda claro exactamente cuáles son los derechos de las personas mayores.

*Una convención
ayudaría a disminuir la
discriminación en contra
de la edad.*



HelpAge International Latinoamérica

Mecanismos claves de derechos humanos

El proyecto de leyes internacionales sobre derechos humanos

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)

Instrumentos internacionales esenciales sobre derechos humanos

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965)

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979)

Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes (1984)

Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares (1990)

Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (2006)

Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad (2008)

Instrumentos regionales de derechos humanos

Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos (1981)

Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)

Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador" (1988)

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000)

En la práctica tampoco se están protegiendo o monitoreando, de manera adecuada, los derechos de hombres y mujeres adultos mayores y su cumplimiento. Esta falta de acción práctica es conocida como "brecha de implementación". Un estudio realizado por HelpAge en 2008¹⁷ indicó que las entidades de tratados que tienen la tarea de monitorear cómo se implementan las convenciones de derechos humanos rara vez solicitan a los países incluir a las personas mayores en sus informes. Y viceversa, los gobiernos rara vez incluyen los derechos de las personas mayores en los informes que remiten a estas entidades de tratados. Los intermediarios especiales y expertos independientes cuyo papel es examinar derechos o áreas geográficas específicas también han omitido considerar los derechos de mujeres y hombres adultos mayores en su trabajo.

Las personas mayores también siguen siendo invisibles para el nuevo mecanismo Universal de Revisión Periódica bajo el cual todo estado miembro de la Organización de Naciones Unidas ONU informa al Consejo de Derechos Humanos sobre sus antecedentes de derechos humanos. En el nivel nacional, la existencia constante de la discriminación en contra de la edad y del viejismo en leyes, políticas y prácticas nacionales también es una indicación de que los gobiernos no han logrado incorporar de manera adecuada los derechos de las personas mayores en sus leyes, presupuestos, programas y capacitación de personal responsable de la prestación de los servicios.

Las convenciones de derechos humanos están complementadas por un cuerpo de estándares que buscan guiar el trato hacia hombres y mujeres adultos mayores. La más notable, son los Principios de la Organización de Naciones Unidas para Personas Adultas Mayores (1991) y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (PAM, 2002). Los derechos de las personas mayores son un tema central de todas estas convenciones. Sin embargo, no tienen fuerza legal para los gobiernos, por lo tanto su efecto es limitado. Una revisión en 2007 demostró que los compromisos de los estados para implementar las recomendaciones del PAM tienen brechas y son inconsistentes.¹⁸

¿Qué haría una convención sobre los derechos de las personas adultas mayores?

Una convención ayudaría a que las personas mayores tengan vidas dignas. Ayudaría a cambiar las actitudes negativas hacia las personas mayores; aumentaría la visibilidad de los adultos mayores, del vejeísmo y de las consecuencias de la discriminación en contra de la edad; aclararía las responsabilidades hacia las personas mayores; mejoraría la rendición de cuentas; y proporcionaría un marco para políticas y la toma de decisiones.

• Cambiar actitudes

Una convención ayudaría a reducir la discriminación en contra de la edad y el vejeísmo. Cambiaría la visión que se tiene de las personas mayores, de ser simples receptores de caridad a individuos con derechos, conocimientos, poder y experiencia. Promovería la generación de mayor respeto para las personas mayores, mejoraría las relaciones entre las diferentes generaciones y haría que las sociedades sean más cohesivas.

• Aumentar la visibilidad

Una convención ayudaría a poner un alto a las muchas formas de discriminación que experimentan los mayores, incluyendo las distintas formas en que se discrimina en contra de hombres y de mujeres. Proporcionaría la base para el cabildeo, la concientización pública y la educación sobre los derechos de las personas mayores. Complementaría y levantaría el perfil del PAM y de los principios de la Organización de Naciones Unidas ONU.

• Aclarar responsabilidades

Una convención proporcionaría la protección necesaria con sustento legal de los derechos de las personas mayores bajo las leyes internacionales. El juntar los derechos de las personas mayores en un solo texto, como se hizo exitosamente en cuanto a los derechos de las mujeres, los niños y las personas discapacitadas, en sus convenciones respectivas, determinaría las responsabilidades de los estados y de otros hacia las personas mayores. Detallaría lo que son los derechos de las personas mayores y los estándares mínimos de acción necesarios para protegerlos. Los estados que ratificarían la convención estarían legalmente obligados a adoptar leyes no discriminatorias y revisar la legislación existente si es que discrimina a mujeres u hombres adultos mayores.

• Mejorar la rendición de cuentas

Una convención proporcionaría un mecanismo de informes

y de rendición de cuentas que aumentaría la rendición de cuentas de los gobiernos sobre sus acciones hacia las personas adultas mayores. Proporcionaría un sistema para remediar la violación de los derechos de las personas mayores. A través del monitoreo de su implementación, alentaría un diálogo continuo entre estados miembros, la sociedad civil, ONG's, el sector privado y personas mayores.

• Proporcionar un marco guía

Una convención proporcionaría un marco para ayudar a quienes definen políticas de manera efectiva con relación al envejecimiento de la población. Ayudaría a que los gobiernos, las ONG's y el sector privado diseñen programas de desarrollo sensibles a la edad y asignaría recursos de manera más justa. Alentaría a recabar datos más desglosados en cuanto a la situación de vida de los adultos mayores para ayudar en la toma de decisiones sobre políticas. Estimularía a los donantes a asignar más ayuda a los programas para personas mayores. Finalmente, suscitaría la capacitación de empleadores, del aparato judicial, de trabajadores en salud y de otros proveedores de servicios, sobre temas de las personas mayores.

Existen, por supuesto, quienes no apoyan la idea de una nueva convención. Argumentan que las convenciones internacionales no logran afectar la vida diaria de las personas, que el sistema de derechos humanos ya está sobrecargado, que los derechos de las personas mayores ya están protegidos bajo leyes existentes y que la difusión de una nueva convención resultaría demasiado costosa.

Se pudo haber argumentado lo mismo en cuanto a los derechos de niños, mujeres y personas con discapacidades. Sin embargo, ahora existe la aceptación casi universal de la necesidad de que las leyes internacionales protejan a estos grupos. Las convenciones que protegen a niños y mujeres han cambiado las actitudes, han suscitado reformas de legislaciones nacionales y se han asignado recursos financieros para su implementación. Se pueden aprender lecciones de la experiencia de mecanismos de informes existentes para simplificar el proceso de informes. Los argumentos en contra de una convención no deberán ser descartados, pero no son motivos lo suficientemente fuertes como para continuar discriminando a las personas adultas mayores en las leyes internacionales, así como en la práctica.

HelpAge International Latinoamérica



¿Por qué hace falta un intermediario especial sobre los derechos de las personas adultas mayores?

Un comisionado especial es un experto individual con el mandato de examinar e informar sobre temas de derechos humanos, ya sean temáticos o geográficos, al Consejo de Derechos Humanos. Los comisionados especiales existentes rara vez tratan los derechos de las personas mayores en su trabajo.

Un comisionado o delegado especial sobre los derechos de las personas mayores podría aconsejar y apoyar a estados miembros sobre una mejor implementación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre envejecimiento (PAM) y en algún momento una nueva convención. Él o ella podrían promover y dar visibilidad a los derechos de las personas mayores, examinando e informando sobre la naturaleza y el grado de violaciones de los derechos de las personas mayores y haciendo recomendaciones sobre cómo proteger mejor sus derechos. Él o la comisionada también podría alentar a los delegados existentes a tratar los derechos de las personas mayores dentro de sus áreas de trabajo específicas.

¿Cuál es el apoyo existente para los derechos de las personas adultas mayores?

Está en aumento el apoyo político hacia nuevos mecanismos de derechos humanos a nivel regional. Estados latinoamericanos están trabajando activamente para la realización de una convención regional sobre los derechos de las personas mayores. La Comisión Africana está redactando un nuevo protocolo sobre los derechos de las personas mayores para la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos. La creación de una nueva entidad de derechos humanos bajo la Carta de la Asociación de Países del Sudeste de Asia (ASEAN) de 2008 podría representar otra oportunidad de considerar los derechos de las personas mayores en el Sudeste de Asia.

También se genera cada vez más debate sobre los derechos de mujeres y hombres mayores dentro del sistema de la



Organización de Naciones Unidas. El comité que monitorea la implementación de la Convención sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación en contra de Mujeres ha conformado un grupo de trabajo para redactar una nueva recomendación general sobre los derechos de mujeres adultas mayores. Esto proporcionaría guías para los estados que informan sobre cómo pueden proteger mejor los derechos de mujeres adultas mayores y alentar información más sistemática de ello. El recientemente conformado Comité de Asesoramiento del Consejo de Derechos Humanos ha tomado los derechos de las personas mayores como tema prioritario y presentará al Consejo de Derechos Humanos, en 2010, recomendaciones prácticas sobre cómo mejorar la protección. Y finalmente, el informe del Secretario General sobre la implementación del PAM a la Asamblea General en 2009 sugiere que estados miembros consideren nuevos instrumentos internacionales para proteger mejor los derechos de las personas mayores.

Lo que recomienda HelpAge

HelpAge considera que ha llegado el momento de una convención y la nominación de un comisionado especial sobre los derechos de las personas adultas mayores.

Para lograr esto se deben emprender una serie de pasos :

1. Los estados miembros de la Organización de Naciones Unidas ONU deberán tratar la creación de una nueva convención para proteger mejor los derechos de mujeres y hombres adultos mayores. Las discusiones pueden realizarse en la Asamblea General, en la Comisión de Desarrollo Social y en el Consejo de Derechos Humanos.
2. Los estados miembros de la organización de Naciones Unidas deberán designar a un comisionado o delegado especial sobre los derechos de los hombres y mujeres adultos mayores para examinar e informar sobre la naturaleza y el grado de violaciones de los derechos de las personas mayores.
3. Las ONG's y otras instituciones deben asegurar que las mujeres y los hombres adultos mayores forjen y tomen parte de toda discusión sobre sus derechos.
4. La Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, en cooperación con el Programa de la Organización de Naciones Unidas ONU sobre el Envejecimiento, deberán asegurar la realización de investigaciones y generar un informe sobre los derechos de las personas mayores y su protección bajo las leyes internacionales de derechos humanos.

Para mayor información contactarse con:

Bridget Sleep, Asesora de Políticas de Derechos, HelpAge International
E mail: bsleep@helpage.org

Lee más:

www.helpage.org/researchandpolicy/rights-1

Los derechos humanos cambian las vidas de las personas.



Los derechos de las personas mayores

son derechos humanos

1. www.sciencedaily.com/release/2009/03/090310155607.htm y www.ageconcern.org.nz/mediawatch/ageism-shortens-older-peoples-lives-%E2%80%94-research
2. HelpAge International, discusiones de Association of Women's Crisis Centres and Women's Centre "Sezim", abril de 2009, no publicado
3. HelpAge Kenya y HelpAge International, entregado al Consejo de Derechos Humanos de Kenya, 26 de junio de 2009
4. HelpAge International, Informe de línea base, rastreo y monitoreo comunitario en Mozambique, HelpAge International y la Alianza Internacional contra el VIH / SIDA, 2006
5. HelpAge International, Bolivia: Características socioeconómicas de la población adulta mayor, encuesta de hogares MECOVI, 2001, HelpAge International e Instituto Nacional de Estadística de Bolivia, La Paz, 2002
6. HelpAge International, Informe 'sombra' temático de ONG sobre los derechos de las mujeres adultas mayores, entrega a CEDAW, abril de 2008
7. HelpAge International, Informe de evaluación final del proyecto de derechos de herencia de mujeres adultas mayores, mayo de 2008, no publicado
8. HelpAge International, Abuelos y nietos: el impacto de la migración en Moldavia, HAI / UNICEF. Hallazgos y recomendaciones del proyecto, febrero de 2008
9. Human Sciences Research Council, Encuesta sobre tasas, incidencia, comportamiento y comunicación nacional de VIH en Sudáfrica, 2008, 2009
10. Kamwengo M, La situación de las personas mayores en Zambia, HelpAge International, 2006
11. HelpAge International, Trabajando para la vida: haciendo que el trabajo decente se haga realidad para personas adultas mayores, mayo de 2009
12. HelpAge International, Trabajando para la vida
13. HelpAge International, Informe narrativo interino (año 1), ONG-PVD/2007/134-482, 2009, no publicado
14. HelpAge International, Estudio de caso del campo Buhimba, abril de 2009, no publicado
15. División Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales del Secretariado de las Naciones Unidas, Prospectos de la población mundial: revisión de 2008, 2009, <http://esa.un.org/unpp>
16. División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales del Secretariado de las Naciones Unidas, Prospectos de la población mundial
17. HelpAge International, Los derechos de las personas adultas mayores en el sistema de las NNUU hasta la fecha, octubre de 2008, no publicado
18. HelpAge International, Saliendo de las sombras, febrero de 2008

HelpAge apoya a las personas mayores a exigir sus derechos, enfrentar la discriminación y superar la pobreza, de modo que puedan llevar vidas dignas, seguras, sanas y activas.

HelpAge International
P.O. Box 32832, Londres N1 9ZN
Reino Unido
Teléfono: +44 (0)20 7278 7778
Fax: +44 (0)20 7713 7993
hai@helpage.org
www.helpage.org

Derechos de autor (copyright) © 2009 HelpAge International. Número de organización de caridad registrada: 288180

Escrito por Bridget Sleep, Asesora de Políticas de Derechos, HelpAge International

Edición en español: María Isabel Rivera y Mariela Aramayo
Diseño por TRUE www.truedesign.co.uk
Impreso en papel Corona Offset, 100% reciclado, NAPM y Blue Angel acreditados

Cualquier parte de esta publicación puede ser reproducida para objetivos sin fines de lucro, a no ser que se indique lo contrario. Por favor acredite claramente a HelpAge International y envíenos una copia del artículo reimpresso o un vínculo (link) de la web.

ISBN 1 872590 46 2

Suscríbete a nuestro boletín informativo electrónico:
www.helpage.org/enewsletter

AGE
Concern

HelpAge
International
age helps

HELPTHEAGED™
WE WILL

Ayudando a crear un mundo en el que las personas mayores prosperan

Esta publicación fue financiada en parte por Help the Aged y Age Concern Inglaterra, también fue financiada por el Departamento para el Desarrollo Internacional del Reino Unido, cabe señalar que las opiniones expresadas no necesariamente reflejan su política oficial.